



RESOLUCIÓN N° 1478/2024.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 16/2024 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD” – ID 454.269; EL LOTE 1 Y 3 A LA FIRMA CONSTRUCTORA BAMETAL S.A.; EL LOTE 2 A LA FIRMA IMUT SA (IMPORTADORA DE UTILIDADES SA); Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 4, 5 Y 6”. -----

Asunción, 03 de noviembre de 2024

VISTO: El Art. 54 de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; el informe de evaluación emitido por el Comité Evaluador, en el cual recomienda adjudicar la Licitación por Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 16/2024 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD” – ID 454.269. -----

El Decreto N° 2.264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, SECCIÓN IV DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS”. -----

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 1.357/24 de fecha 16 de octubre de 2024 “POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 16/2024 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD” – ID 454.269”. --

Que, en fecha 21 de octubre de 2024, fue realizada la apertura de sobres, en la fecha hora y hora indicada en el SICP; para dicho acto han presentado sus sobres las firmas FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ; IMUT SA (IMPORTADORA DE UTILIDADES SA) y CONSTRUCTORA BAMETAL S.A., según consta en el acta que forma parte de los antecedentes del proceso. -----

Que, las firmas IMUT SA (IMPORTADORA DE UTILIDADES SA) y CONSTRUCTORA BAMETAL S.A. han cumplido con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, observadas producto de la verificación de carácter preliminar y meramente cuantitativa realizada durante el acto de apertura de ofertas. -----

Que, la firma FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ NO CUMPLE con la presentación de la documentación de carácter sustancial. -----

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Informe de Evaluación de fecha 30 de octubre del 2024, exhorta lo siguiente: *RECOMENDACIÓN: ...//... “sobre la base del Art. 54 de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y el Decreto Reglamentario de la Ley, este comité recomienda Adjudicar: a la firma CONSTRUCTORA BAMETAL S.A. con RUC N.º 80085938-3 El Lote 1 por un monto máximo de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) y un monto mínimo de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y el Lote 3 por un monto máximo de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y un monto mínimo de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), a la firma IMUT SA (IMPORTADORA DE UTILIDADES SA) con RUC N.º 80053062-4, el Lote 2 por un monto máximo de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) y un monto mínimo de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), bajo la modalidad de contrato abierto, incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los gravámenes correspondientes.*

Declarar Desierto los Lotes 4, 5 y 6, conforme la Ley N.º 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. Artículo 56. Declaración desierta. b) Ninguna de las ofertas





RESOLUCIÓN N° 1478/2024.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 16/2024 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD” – ID 454.269; EL LOTE 1 Y 3 A LA FIRMA CONSTRUCTORA BAMETAL S.A.; EL LOTE 2 A LA FIRMA IMUT SA (IMPORTADORA DE UTILIDADES SA); Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 4, 5 Y 6”. -----

reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas...”. -----

Que, la Unidad Operativa de Contratación, ha procedido a la verificación de los aspectos formales de la recomendación del Informe aludido, no implicando ello una nueva evaluación, concordante con las buenas prácticas aprobadas por Resolución DNCP N° 2595/2017. -----

Que, el Art. 55 de la Ley N° 7.021/22, establece: “...con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas ...”. ----

Que, el Art. 56 de la Ley N° 7.021/22, establece: “...Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas...”. -----

Que, el Decreto N° 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, CAPÍTULO VII DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. SECCIÓN I DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. En su Art. 102.- Designación del administrador de contrato. -----

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DSNR N° 173/24 de fecha 01 de noviembre del 2024, recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 6 de noviembre del corriente año, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que los integrantes del Comité de Evaluación obraron dentro de los límites de sus atribuciones conferidas en las reglamentaciones dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Decreto N° 18/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, se nombra a la Señora Angellita Duarte de Melillo como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo. -----

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:**

Art. 1°.- ADJUDICAR, el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 16/2024 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD” – ID 454.269 a la firma **CONSTRUCTORA BAMETAL S.A. con RUC N° 80085938-3** el Lote 1 por un monto máximo de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) y un monto mínimo de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones); y el Lote 3 por un monto





RESOLUCIÓN N° 1470/2024.

Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 16/2024 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD” – ID 454.269; EL LOTE 1 Y 3 A LA FIRMA CONSTRUCTORA BAMEAL S.A.; EL LOTE 2 A LA FIRMA IMUT SA (IMPORTADORA DE UTILIDADES SA); Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 4, 5 Y 6”. -----

máximo de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y un monto mínimo de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones); y a la firma **IMUT SA (IMPORTADORA DE UTILIDADES SA) con RUC N° 80053062-4**, el Lote 2 por un monto máximo de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) y un monto mínimo de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), bajo la modalidad de contrato abierto; incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los gravámenes correspondientes. -----

Art. 2°.- DECLARAR, desierto los Lotes 4, 5 y 6, conforme la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. Artículo 56. Declaración desierta. Inc. b). -----

Art. 3°.- AUTORIZAR, la Unidad Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. -----

Art. 4°.- DESIGNAR, al Sr. Vicente Galeano, Jefe del Departamento de Ejecución de Contratos bajo la supervisión de la Dirección de Administración; órgano del cual depende jerárquicamente, como administrador del contrato; el cual será responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del mismo, conforme lo establece el Art. 102 del Decreto N° 2.264/24. -----

Art. 5°.- ESTABLECER, que el Departamento de Suministro en su calidad de área requirente del proceso licitatorio será responsable de la solicitud de suscripción de cada orden de compra al administrador de contrato; así como la presentación del acta de remisión y acta de conformidad por cada orden de compra, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones. -----

Art. 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General. -----

Art. 7°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo



ANGÉLICA DUARTE DE MELILLO
Ministra Secretaria Ejecutiva